

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 086  
SERIE 2008-2009

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA
2.0 ENE 2009
RECIBIDO POR: <i>Jorge A. Santini Padilla</i>
HORA: 10:50 AM

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL VIEJO SAN JUAN Y DEL MODELO DE PAZ CIUDADANA DEL CENTRO URBANO DEL CONDADO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL TRADICIONAL ENCENDIDO DE LA NAVIDAD, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA PLAZA COLÓN Y PLAZA DE ARMAS DEL VIEJO SAN JUAN, Y EN LA PLAZA STELLA MARIS DEL CONDADO; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** El martes 2 de diciembre de 2008, se estará llevando a cabo el Tradicional Encendido de la Navidad, en la Plaza Colón y la Plaza de Armas del Viejo San Juan, y en la Plaza Stella Maris del Condado, de 4:30 p.m. a 12:00 de la media noche;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, resulta necesario levantar aquellas disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan y del Modelo de Paz Ciudadana del Centro Urbano del Condado, relacionadas a Consumo y Expendio de Bebidas Alcohólicas y Ruidos Excesivos o Innecesarios durante la celebración de la misma.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confieren los Artículos 8.23 y 14.13 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime temporeramente el "Tradicional Encendido de la Navidad" a celebrarse el 2 de diciembre de 2008, del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada,

conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

**Artículo 8.3** Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo Fuera de Establecimiento Comercial.

**Artículo 8.7** Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.

**Artículo 8.12** Prohibición de Ruidos Innecesarios.

**Artículo 14.05** Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo en Sitio o Vía Pública.

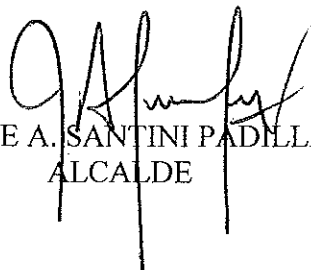
**Artículo 14.06** Prohibición de Poseer y Consumir Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos y/o en Vehículos de Motor.

**Artículo 14.15** Prohibición de Ruidos Innecesarios.

**SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

**TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor a las 4:30 p.m. hasta las 12:00 de la media noche el día 2 de diciembre de 2008, dentro del perímetro que a esos efectos establezca el Director del Departamento de la Policía y Seguridad de la Ciudad Capital. Disponiéndose, que dicho funcionario tendrá la facultad para modificar la presente Orden, cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la seguridad en el evento.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 1 de diciembre de 2008.

  
JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE